



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°165-2021/MDA
Ancón, 20 de Octubre de 2021

VISTO:

Memorándum N° 578-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 499 –2021- GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0104-2021-GPPPI/MDA de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el artículo 39° de la referida ley Orgánica establece: (...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”, Así también, el artículo 43° señala:” Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, se regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos y se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1362, señala que “El Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo(...), del mismo modo el artículo 7° , numeral 7.3 de la misma norma incoada señala “ La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas”;

Que, por su parte, el artículo 17 numeral 17.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que “ En el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP(Comité de Promoción de la Inversión Privada) son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente”;

Que, mediante Informe N°0104-2021-GPPPI/MDA de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones concluye y recomienda que es necesario impulsar una plataforma en el marco jurídico existente que promueva la inversión privada en el Distrito de Ancón y en consecuencia la emisión del acto que la pueda constituir;

Que, mediante Informe Legal N° 499 –2021- GAJ/MDA de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Ancón, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** como integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de Ancón, el que actuará como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, en las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, a los siguientes miembros:

- **Gerente Municipal, quién lo presidirá.**
- **Gerente de Administración y Finanzas, miembro titular.**
- **Gerente de Asesoría Jurídica, miembro titular.**

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros actuarán como miembros alternos la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, conforme la progresión antes indicada.

Artículo Tercero. - **ESTABLECER** que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Ancón, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

- 1.- Organismo Promotor de la Inversión Privada en procesos de promoción bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.
- 2.- Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.
- 3.- Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

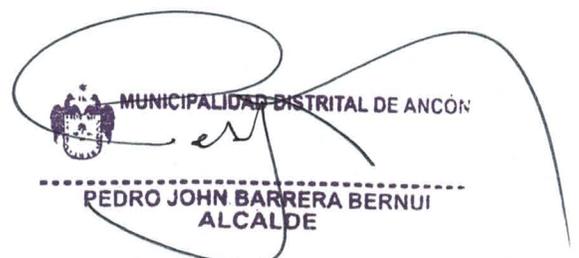
Artículo Cuarto. - **El Comité de Promoción de la Inversión Privada** debe instalarse a la brevedad debiendo todos los órganos de la municipalidad brindarle las facilidades y atención a los requerimientos que formulen en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

Artículo Quinto. –**AUTORIZAR** a la Secretaría General a solicitar la inscripción del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Ancón, conformado mediante la presente Resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", notificando a los titulares de cada una de las gerencias que la integran; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GIZORÍA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE